

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 15 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DE JJ.VV PORTAL DEL SUR TERMICO 6, DE LA COMUNA DE SAN CARLOS.

CHILLÁN, 27 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 455

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, y su modificación que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al título II, mejoramiento de la vivienda destinado a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapaca, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio bio, La Araucanía, Los Rios y Los Lagos. Y fija la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
2. Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de fecha 28.02.2024, aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación.
3. Resolución Exenta N° 628, (V. y U.), de fecha 30.04.2024, nómina complementaria de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
4. Oficio Ord N° 397 de fecha 22.07.2025, de Egis Nueva Vida Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 15 certificado de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto grupo **"JJVV PORTAL DEL SUR TERMICO 6", código 178193, de la comuna de SAN CARLOS.**
5. Oficio ordinario N° 323, de fecha 12.02.2026, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 15 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"JJVV PORTAL DEL SUR TERMICO 6", código 178193, de la comuna de SAN CARLOS.**
6. Memorándum N° 102, de fecha 24.03.2026, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 15 certificados de subsidios del proyecto **"JJVV PORTAL DEL SUR TERMICO 6", código 178193, de la comuna de SAN CARLOS.** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y

U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA N° 272/47/2024, de fecha 10/12/2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Región de Ñuble; el Decreto Exento RA N° 272/5/2025 de fecha 16/01/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación para el cargo de SEREMI Región de Ñuble

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Egis Nueva Vida Ltda, solicitó nuevo plazo de vigencia para 15 certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"JJVV PORTAL DEL SUR TERMICO 6", código 178193, de la comuna de SAN CARLOS.** fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 22.07.2025, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que este grupo se compone por beneficiarios de edad laboral principalmente, por lo tanto se deben coordinar los trabajos según la disponibilidad horaria de los beneficiarios, ya que solicitan estar presentes durante el proceso de intervención.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 15 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiarios del grupo **"JJVV PORTAL DEL SUR TERMICO 6", código 178193, de la comuna de SAN CARLOS.** señalando que el proyecto se encuentra ejecutado de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que este grupo se compone por beneficiarios de edad laboral principalmente, por lo tanto, se deben coordinar los trabajos según la disponibilidad horaria de los beneficiarios, ya que solicitan estar presentes durante el proceso de intervención.
- c) Que, el Informe Técnico N° 58, de fecha 02.02.2026, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 100% de avance...**, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que este grupo se compone por beneficiarios de edad laboral principalmente, por lo tanto se deben coordinar los trabajos según la disponibilidad horaria de los beneficiarios, ya que solicitan estar presentes durante el proceso de intervención.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 05.02.2026, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que este grupo se compone por beneficiarios de edad laboral principalmente, por lo tanto se deben coordinar los trabajos según la disponibilidad horaria de los beneficiarios, ya que solicitan estar presentes durante el proceso de intervención.
- f) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de Julio de 2025 se encontraba ejecutado en un 100%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde

el 09.06.2024 hasta el 09.06.2025. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.

- g) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- h) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 15 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del grupo "**JJVV PORTAL DEL SUR TERMICO 6**", código **178193**, de la comuna de **SAN CARLOS**. que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ACUÑA	VEGA	JACQUELINE		PM2 N° ST5-2023-336797
2	ALIAGA	ALIAGA	VALESKA		PM2 N° ST5-2023-336808
3	ARAVENA	BASTIAS	BLANCA		PM2 N° ST5-2023-336804
4	CARO	MEZA	ISABEL		PM2 N° ST5-2023-336791
5	CERDA	CARO	MARIANELA		PM2 N° ST5-2023-336789
6	CIFUENTES	CERDA	EULALIA		PM2 N° ST5-2023-336782
7	CORREA	GACITUA	OLGA		PM2 N° ST5-2023-336803
8	FIGUEROA	FLORES	ROXANA		PM2 N° ST5-2023-336781
9	GALLARDO	CARO	CLEMENTINA		PM2 N° ST5-2023-336783
10	GARRIDO	ALARCON	ANA		PM2 N° ST5-2023-336801
11	IRIBARRA	ESPINOZA	MARIANA		PM2 N° ST5-2023-336784
12	ORTEGA	TORRES	FLOR		PM2 N° ST5-2023-336787
13	URRUTIA	BLANCO	CARMEN		PM2 N° ST5-2023-336790
14	URRUTIA	BLANCO	MONICA		PM2 N° ST5-2023-336792
15	VIVANCO	VILCHEZ	JACQUELINE		PM2 N° ST5-2023-336807

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOSE ROMERO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- EGIS NUEVA VIDA LTDA CALLE GAMERO 115 COMUNA DE CHILLAN
- EMAIL PSAT.NUEVAVIDA@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE

- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCION JURIDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G